

POSITION ARTICLE

Asset curatorship regime for minors in Ecuador: legal foundations and limitations in its implementation***Régimen de curaduría de bienes en menores de edad en Ecuador: fundamentos jurídicos y limitaciones en su implementación***

Rosa Evelyn Chuga Quemac¹  
Jairo Mauricio Puetate Paucar¹  
Marcelo Raúl Dávila Castillo¹  

¹ Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ecuador.

Citar como: Chuga, R.E., Puepate, J.M., & Dávila, M.R. (2026). Asset curatorship regime for minors in Ecuador: legal foundations and limitations in its implementation. *Revista San Gregorio*, 1(Especial_3), 158-164. http://dx.doi.org/10.36097/rsan.v1iEspecial_3.4049

Received: 06-01-2026

Accepted: 24-08-2026

Published: 31-08-2026

ABSTRACT

The curatorship of assets for minors constitutes an essential legal mechanism for the protection of property in contexts of legal incapacity. The objective of this study was to examine the structural weaknesses of the system of asset curatorship for minors in Ecuador. To this end, a qualitative approach was employed, based on a doctrinal and legal-normative design. A review of primary legal sources, specialized doctrine, and relevant case law was conducted through interpretative and thematic analysis. The study revealed that, although the legal framework establishes clear functions, responsibilities, and restrictions for the curator, there are gaps in terms of institutional oversight, training, and supervision mechanisms. Case law shows a tendency to expand the scope of curatorship, incorporating psychosocial criteria into the protection of the minor. Structural weaknesses were identified in the implementation of the system, particularly in oversight and the training of curators. In response, a training program is proposed to strengthen technical and ethical competencies, contributing to more efficient, transparent management aligned with the principle of the best interests of the child.

Keywords: Asset curatorship; Minors; Property protection; Ecuadorian legal framework; Asset management.

RESUMEN

La curaduría de bienes en menores de edad constituye un mecanismo jurídico esencial para la protección patrimonial en contextos de incapacidad legal. El objetivo de este estudio fue examinar las debilidades estructurales del sistema de curaduría de bienes en menores de edad en el Ecuador. Para ello, se empleó un enfoque cualitativo con diseño doctrinal y jurídico-normativo. Se realizó una revisión de fuentes legales primarias, doctrina especializada y jurisprudencia relevante, mediante análisis interpretativo y temático. El estudio evidenció que, si bien el marco legal establece funciones, responsabilidades y restricciones claras para el curador, existen vacíos en cuanto a control institucional, capacitación y mecanismos de supervisión. La jurisprudencia muestra una tendencia a ampliar el alcance de la curaduría, incorporando criterios psicosociales en la protección del menor. Se identifican debilidades estructurales en la implementación del sistema, especialmente en la fiscalización y formación de los curadores. En respuesta, se propone un programa de capacitación orientado a fortalecer competencias técnicas y éticas, contribuyendo a una gestión más eficiente, transparente y alineada con el principio del interés superior del niño.

Palabras clave: Curaduría de bienes; Menores de edad; Protección patrimonial; Marco jurídico ecuatoriano; Gestión de bienes.



INTRODUCCIÓN

El manejo patrimonial de personas menores de edad representa un ámbito de especial atención dentro del derecho civil, en tanto involucra no solo aspectos jurídicos, sino también principios fundamentales de protección y garantía de derechos. Cuando un menor no puede ejercer la administración de sus bienes, ya sea por razones de incapacidad legal o por ausencia de sus representantes legales, el ordenamiento jurídico establece mecanismos supletorios para resguardar su integridad patrimonial (Veiga García et al., 2025). Uno de estos mecanismos es la figura del curador, quien actúa como administrador legal en aquellos casos donde no es posible aplicar la representación ordinaria.

En el contexto ecuatoriano, esta figura está regulada en el Código Civil (Asamblea Nacional del Ecuador, 2005) y se activa cuando niños, niñas y adolescentes, al igual que personas con discapacidad o bajo interdicción judicial, necesitan que un tercero asuma la gestión de sus bienes. Si bien su intención es garantizar una administración responsable y transparente, la práctica jurídica ha evidenciado múltiples desafíos en cuanto a su aplicación efectiva, claridad normativa y articulación institucional.

La Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008) reconoce a los menores de edad como sujetos de atención prioritaria y de derechos plenos, y al mismo tiempo identifica su situación de doble vulnerabilidad. Desde esta perspectiva, el sistema jurídico debe asumir un enfoque garantista que promueva no solo la protección física o emocional del menor, sino también la protección de su patrimonio. La administración de bienes, en este sentido, no es un acto meramente técnico o formal, sino una responsabilidad con implicaciones jurídicas, éticas y sociales.

El cuidado personal de los menores, en condiciones ordinarias, recae sobre sus progenitores. Sin embargo, en los casos donde la patria potestad ha sido suspendida o extinguida, ya sea por razones legales o fácticas, surge la necesidad de nombrar una persona responsable de la administración de sus intereses patrimoniales (Revheim et al., 2025). En este marco, la curaduría, en sus distintas modalidades: general, especial o *ad-litem*, se presenta como una herramienta jurídica de aplicación supletoria, cuya función es llenar el vacío de representación patrimonial (Lorenzo Pinar, 2024).

No obstante, en la práctica judicial y administrativa, la figura del curador ha evidenciado limitaciones en su operatividad debido a diversos obstáculos estructurales y funcionales (Alava Toala & Galeano, 2018). Entre ellos se identifican la rigidez normativa, la falta de actualización legal y la escasa operatividad institucional, factores que terminan afectando el adecuado ejercicio de los derechos patrimoniales del menor. Además, muchas veces se aplica sin una distinción clara entre los tipos de curaduría o sin la debida capacitación técnica del responsable designado (Escobar Rueda & Morales Vela, 2023).

Es importante considerar que, en muchos casos, los menores de edad poseen bienes como resultado de herencias, donaciones, indemnizaciones o procesos judiciales que han concluido a su favor. Esta realidad impone al sistema legal la obligación de garantizar no solo la custodia material de estos bienes, sino también su administración eficiente, ética y conforme al principio de interés superior del niño (Barreno Criollo & Urrutia Santillán, 2024). La ausencia de controles efectivos, la designación de curadores sin criterios técnicos y la falta de supervisión por parte del Estado contribuyen a una vulnerabilidad patrimonial que puede tener consecuencias irreparables para el desarrollo futuro de los menores.

Además, el contexto social y familiar en el que se desarrollan muchos de estos casos añade un nivel de complejidad adicional. No es infrecuente que los menores se vean involucrados en procesos legales tras situaciones de abandono, violencia intrafamiliar o muerte de sus cuidadores, lo que multiplica los riesgos en la administración de sus bienes. La figura del curador debería operar como un instrumento eficaz de contención legal y protección integral, sin embargo, su diseño actual no siempre permite cumplir con ese propósito (Xu et al., 2025).

El presente estudio tiene como objetivo examinar las debilidades estructurales del sistema de curaduría de bienes en menores de edad en el Ecuador. A partir de este análisis, se pretende aportar elementos que fundamenten la necesidad de una reforma normativa en el Código Civil (Asamblea Nacional del Ecuador, 2005), orientada a fortalecer la protección del patrimonio infantil y a modernizar los mecanismos de asistencia legal diferenciada en el país. Esto implica repensar no solo el papel del curador como figura legal, sino también los procedimientos de designación, supervisión y rendición de cuentas, con miras a garantizar una administración patrimonial ajustada a los principios de equidad, transparencia y protección efectiva de derechos.

METODOLOGÍA

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, con una orientación doctrinal y jurídico-normativa, lo que permitió analizar de manera profunda los fundamentos teóricos y legales relacionados con la figura de la curaduría de bienes en menores de edad. El diseño de investigación fue no experimental, de tipo documental y bibliográfico, basado en el análisis de fuentes secundarias sin manipulación de variables. Este diseño resultó adecuado para examinar la evolución, alcance y limitaciones de la curaduría como mecanismo de asistencia legal diferenciada en la administración patrimonial de menores.

En cuanto a las fuentes de información, se realizó una revisión exhaustiva de normativa jurídica primaria, destacándose el Código Civil (Asamblea Nacional del Ecuador, 2005) y el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (Congreso Nacional, 2003), que constituyen el eje regulador de los derechos de los menores y de los mecanismos de administración de sus bienes en situaciones de incapacidad o ausencia de representación legal. Esta revisión se complementó con el análisis de doctrina especializada en derecho civil y familiar, así como con jurisprudencia relevante emitida por órganos judiciales nacionales, lo que permitió identificar criterios interpretativos y prácticas aplicadas en casos concretos.

Respecto a los métodos de investigación, se empleó el método deductivo, que posibilitó partir de principios generales contenidos en la Constitución y en la normativa vigente, para posteriormente abordar el análisis específico de la figura de la curaduría. De este modo, se estableció una conexión entre los fundamentos constitucionales de protección a la niñez y los procedimientos legales relacionados con la designación y actuación del curador.

Adicionalmente, se utilizó el método hermenéutico jurídico, fundamental para la interpretación del contenido normativo, tanto constitucional como legal. Este método permitió precisar el alcance y sentido de las disposiciones relativas a la representación patrimonial de los menores, con especial énfasis en su concordancia con el principio del interés superior del niño.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Marco normativo y fundamentos jurídicos de la curaduría en Ecuador

El análisis de las fuentes jurídicas permitió identificar los elementos estructurales del marco normativo ecuatoriano en materia de curaduría de bienes aplicable a menores de edad. En este sentido, se constató que el Código Civil y el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA) configuran el sustento legal para la protección patrimonial de menores que no pueden ejercer plenamente su capacidad jurídica.

A partir del examen del Código Civil, se evidenció que las disposiciones comprendidas entre los artículos 367 y 447 regulan de manera detallada la función del curador, estableciendo sus atribuciones, deberes y limitaciones (Asamblea Nacional del Ecuador, 2005). En particular, se determinó que el curador posee facultades de representación judicial y extrajudicial en actos que puedan comprometer los derechos del menor, así como la obligación de conservar, administrar y reparar sus bienes, incluso bajo un régimen de responsabilidad por culpa leve. Asimismo, se identificaron restricciones específicas que condicionan su actuación, especialmente en lo relativo a actos de disposición patrimonial, los cuales requieren autorización judicial previa.

En relación con el CONA (Congreso Nacional, 2003), los resultados evidencian que esta normativa incorpora principios fundamentales, como el interés superior del niño, y prevé mecanismos de intervención estatal en situaciones de riesgo patrimonial. No obstante, se constató que no desarrolla de manera técnica la figura del curador de bienes, limitándose a establecer disposiciones generales que permiten su designación en contextos de vulnerabilidad.

Desde la perspectiva doctrinal, el análisis permitió identificar un consenso en torno a la naturaleza de la curaduría como una figura complementaria a la patria potestad y la tutela, cuyo propósito es garantizar la integridad del patrimonio del menor en ausencia de representación legal adecuada. Sin embargo, se evidenció una crítica recurrente relacionada con la insuficiente capacitación de los curadores y la limitada fiscalización institucional, factores que inciden negativamente en el cumplimiento efectivo de sus funciones.

Aplicación práctica y alcance funcional de la curaduría

En el ámbito jurisprudencial, se constató que los órganos judiciales han adoptado interpretaciones amplias de la figura de la curaduría, extendiendo su alcance más allá de la mera administración patrimonial. En varios casos analizados, se observó que las decisiones judiciales incorporan consideraciones personales y psicosociales en la protección del menor. Por ejemplo, en un caso de una menor heredera en situación de abandono, se dispuso la designación de un curador con funciones específicas, incluyendo la obligación de rendir cuentas periódicas y la necesidad de autorización judicial para la realización de actos de disposición. De igual manera, en un caso que involucró a un adolescente con discapacidad intelectual, se estableció la imposibilidad de que un familiar ejerciera la curaduría sin control judicial, destacando la aplicación de criterios de protección reforzada en contextos de doble vulnerabilidad.

El sistema jurídico ecuatoriano establece lineamientos definidos para la designación de un curador encargado de la administración de bienes, con el objetivo de garantizar la protección patrimonial de quienes no tienen la capacidad legal para hacerlo por sí mismos. Esta figura responde a la necesidad de asistencia en los casos en que los menores de edad, al no contar con discernimiento suficiente, no pueden ejercer plenamente sus derechos patrimoniales ni personales (Díaz et al., 2025; Zambrano-Mendoza et al., 2025). Frente a la ausencia

o incapacidad de los padres, la ley contempla la intervención de un curador, quien asume un rol supletorio en la representación y gestión de los intereses del menor (Sánchez Valdiviezo, 2023).

La legislación ecuatoriana reconoce que la capacidad jurídica es una condición indispensable para ejercer derechos y contraer obligaciones. Dicha capacidad puede clasificarse en absoluta o relativa, según la edad o condición de la persona. Se considera absolutamente incapaces a los impúberes, personas con discapacidad mental profunda o quienes no pueden comunicarse adecuadamente. Los menores adultos, en cambio, son considerados relativamente incapaces, lo que significa que pueden realizar ciertos actos jurídicos bajo determinadas condiciones legales (Salinas Haro, 2025).

En el marco de esta clasificación, los menores, ya sean impúberes o adolescentes, no están habilitados para administrar por cuenta propia sus bienes, por lo que requieren del apoyo de un representante legal, tutor o curador, según corresponda. La legislación civil dispone que la curaduría y la tutela se extienden no solo a los aspectos patrimoniales, sino también a los personales del representado.

Dentro del régimen jurídico vigente, se identifican múltiples atribuciones y responsabilidades conferidas a los curadores. Estas incluyen la representación judicial y extrajudicial del menor en actos que puedan comprometer sus derechos, la conservación, administración y custodia de sus bienes, así como la obligación de gestionar con diligencia los recursos bajo su cargo.

Asimismo, existen disposiciones específicas que limitan ciertas actuaciones del curador, como la enajenación de bienes inmuebles, la constitución de hipotecas o servidumbres, la donación de bienes muebles o inmuebles, la transacción sobre derechos patrimoniales significativos, y los contratos de arrendamiento que excedan plazos determinados (Parada Diaz, 2023). En todos estos casos, se exige autorización judicial previa, justificada por necesidad o utilidad manifiesta.

El régimen también impone una serie de obligaciones formales, entre ellas, la de documentar y justificar todos los actos de administración, rendir cuentas detalladas al finalizar su gestión, y garantizar que los bienes administrados no sufran deterioro. Se establece, además, la responsabilidad solidaria de los curadores cuando ejercen la administración en forma conjunta, así como una responsabilidad subsidiaria para aquellos que, sin intervenir directamente, tienen el deber legal de supervisar o impedir actuaciones incorrectas por parte de otros curadores (Troya Escudero & Coello Avilés, 2023).

A pesar de la amplitud de funciones conferidas por la ley, se observa que la normativa actual sobre la curaduría patrimonial de menores presenta ciertas limitaciones. La rendición de cuentas, por ejemplo, carece de un mecanismo riguroso de fiscalización que permita evaluar adecuadamente la gestión realizada. Tampoco se contempla con claridad la capacitación de quienes asumen esta función ni un sistema de seguimiento efectivo por parte de las instituciones competentes. Esta problemática refleja una dificultad más amplia del ordenamiento jurídico ecuatoriano, donde la existencia de disposiciones normativas de carácter general no siempre garantiza su aplicación efectiva si no se acompaña de regulación complementaria y mecanismos institucionales adecuados para asegurar su cumplimiento (Macharé Pincay et al., 2024).

En definitiva, el análisis normativo pone de relieve que, aunque el marco legal vigente define las competencias y restricciones del curador, existen vacíos en cuanto a la implementación práctica, control institucional y actualización normativa que garanticen una protección integral de los derechos patrimoniales de los menores de edad. Esto evidencia la necesidad de una reforma estructural del régimen de curaduría, en aras de asegurar mayor transparencia, eficiencia y protección en la administración de bienes de personas en situación de incapacidad legal.

Limitaciones del sistema y necesidad de reforma estructural

A pesar de que la ley establece controles para el accionar de los curadores, en la práctica se observa una débil supervisión institucional, lo cual dificulta garantizar una administración justa, eficiente y transparente. Esta falta de vigilancia efectiva permite que se perpetúen malas prácticas y no se prioricen adecuadamente los intereses del menor.

Asimismo, se detecta una preocupante ausencia de criterios normativos para la selección de curadores, lo que posibilita que personas sin la preparación necesaria, especialmente en áreas jurídicas y financieras, asuman responsabilidades clave en la administración del patrimonio de los menores. Esta situación no solo compromete la integridad del proceso, sino también el bienestar integral del menor, tanto en su dimensión económica como emocional (Chagcha Solis, 2024).

Otro punto crítico es la limitada intervención de las autoridades judiciales, lo que agrava el riesgo de manejo inadecuado de los bienes. Ante esta realidad, se hace imprescindible implementar mecanismos de control más rigurosos, tales como la exigencia de informes periódicos sobre el estado del menor y la administración de sus bienes, así como auditorías que permitan detectar irregularidades y tomar correctivos oportunos.

En este sentido, resulta necesario el desarrollo de programas de formación dirigidos a los curadores, que fortalezcan sus competencias y los doten de herramientas adecuadas para desempeñar su rol de forma ética y técnica. Además, se deben establecer medidas legales que aseguren la rendición de cuentas, con procedimientos claros y sanciones proporcionales ante el incumplimiento de deberes.

En respuesta a estas limitaciones, se propone el diseño de un programa de formación integral para curadores, orientado a fortalecer sus competencias legales, éticas y administrativas. Este programa, descrito en la Tabla 1, contempla una formación de 40 horas bajo modalidad teórico-práctica, dirigida a curadores, postulantes y funcionarios del sistema de protección.

Tabla 1. Programa de formación para curadores de bienes de menores de edad.

Componente	Descripción
Nombre del programa	Formación Integral para Curadores Legales: Ética, Derecho y Gestión Patrimonial
Objetivo general	Fortalecer las competencias legales, éticas y administrativas de los curadores, garantizando una gestión transparente del patrimonio de los menores conforme al principio del interés superior del niño.
Duración	40 horas (modalidad presencial, semipresencial o virtual)
Modalidad	Teórico-práctica
Dirigido a	- Curadores designados judicialmente- Postulantes a la curaduría- Funcionarios de defensorías y juzgados de familia
Metodología	Clases expositivas, talleres prácticos, análisis de casos reales, simulaciones jurídicas y evaluación continua
Certificación	Certificado de aprobación, potencialmente exigible como requisito para el ejercicio de la curaduría
Entidades sugeridas	Consejo de la Judicatura, MIES, Defensoría Pública, universidades y organizaciones de la sociedad civil

Asimismo, en la estructura modular del programa que se presenta en la Tabla 2, se incluyen contenidos relacionados con el marco jurídico, los derechos de niños, niñas y adolescentes, la ética en la gestión, la administración patrimonial y los mecanismos de control y rendición de cuentas.

Tabla 2. Estructura modular del programa.

Módulo	Nombre	Horas	Contenidos principales
1	Introducción a la Curaduría y Marco Jurídico	6	Naturaleza de la curaduría, diferencias con tutela, normativa aplicable, responsabilidades del curador
2	Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes	6	Interés superior, autonomía progresiva, protección integral, rol del curador
3	Ética en el Ejercicio de la Curaduría	4	Valores éticos, conflictos de interés, toma de decisiones
4	Administración y Gestión de Bienes	8	Gestión patrimonial, procedimientos legales, informes financieros, protección de bienes
5	Rendición de Cuentas y Control Judicial	6	Procedimientos judiciales, auditoría, documentación, sanciones
6	Herramientas Técnicas para la Gestión	6	Alfabetización financiera, presupuestos, herramientas digitales, simulación de casos

La implementación de este programa contribuiría a profesionalizar el ejercicio de la curaduría, mejorar la calidad de la gestión patrimonial y fortalecer los mecanismos de protección integral del menor. En este sentido, la reforma del sistema no solo requiere ajustes normativos, sino también el desarrollo de capacidades institucionales que garanticen su correcta aplicación.

CONCLUSIONES

La curaduría para la administración de bienes es una figura fundamental para la protección patrimonial de personas vulnerables, especialmente menores de edad; sin embargo, su aplicación enfrenta importantes retos tanto prácticos como éticos. La legislación vigente en Ecuador carece de disposiciones actualizadas que respondan a los problemas jurídicos contemporáneos en la gestión de los bienes de estos menores.

Se hace indispensable fortalecer los mecanismos de supervisión y proporcionar una formación integral a los curadores, a fin de evitar el manejo inadecuado de los bienes bajo su administración. Por ello, se propone la reforma del marco legal para establecer con claridad los derechos y responsabilidades de los curadores, además de sanciones efectivas frente a incumplimientos, complementado con un programa de formación que permita profesionalizar su rol, consolidando así un sistema de curaduría más eficiente y garante de los derechos y bienes de las personas incapaces.

REFERENCIAS

- Alava Toala, J. A., & Galeano Maritan, G. (2018). Análisis de propuesta de reforma al proceso de curaduría especial por segundas nupcias en garantía del principio de celeridad de las partes. *Revista Caribeña de Ciencias Sociales (RCCS)*, (6), 33. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9736703>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2005). Código Civil de Ecuador. Registro Oficial 46. <https://www.gob.ec/regulaciones/codigo-civil-1>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Decreto Legislativo 0 Registro Oficial 449. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Barreno Criollo, R. P., & Urrutia Santillán, V. P. (2024). El curador como participe protector del menor en los juicios de divorcio contencioso. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 7(2), 60-66. <https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/452>
- Chagcha Solis, C. J. (2024). *Desafíos del servicio notarial ecuatoriano respecto de las atribuciones de jurisdicción voluntaria* [Tesis de maestría, Instituto de Altos Estudios Nacionales-IAEN]. Repositorio laen. <https://repositorio.iaen.edu.ec/xmlui/handle/24000/6668>
- Congreso Nacional. (2003). Código de la niñez y adolescencia. Ley No. 2002-100. <https://www.gob.ec/regulaciones/codigo-ninez-adolescencia>
- Díaz-Basurto, I. J., Robles-Zambrano, G. K., & Cajas-Párraga, C. M. (2025). Protección patrimonial de niños y adolescentes ecuatorianos: marco normativo y aplicación del procedimiento voluntario. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 8(3), 25-31. <https://doi.org/10.62452/vera8d41>
- Escobar Rueda, M., & Morales Vela, R. (2023). Proceso de Curaduría Especial para segundas nupcias, con relación al principio de simplicidad y celeridad. *593 Digital Publisher CEIT*, 8(2), 262-273. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8995430>
- Lorenzo Pinar, F. J. (2024). Gestión de bienes de menores y conflictividad en Toro (Zamora) en el siglo XVII (1600-1625). *Studia Historica. Historia Moderna*, 46(1), 325-351. <https://gredos.usal.es/handle/10366/164700>
- Macharé Pincay, O., Alcívar Toala, M. E., & Andraus Quintero, C. E. (2024). Ausencia de normativa secundaria en el reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho en Ecuador. *Revista de Derecho*, 13(II), 36-64. <https://doi.org/10.31207/ih.v13i2.374>
- Parada Diaz, Y. (2023). *El impacto del código general del proceso en la figura del curador AD LITEM frente al derecho fundamental al mínimo vital* [Tesis de maestría. Universidad Libre Sectorial Cúcuta]. Repositorio Unilibre. <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/28248>
- Revheim, C., Jørgensen, T., & Heggdalsvik, I. K. (2025). The best interests of the child in professional assessments of contact rights when children are taken into care - An analysis. *Children and Youth Services Review*, 171, 108194. <https://doi.org/10.1016/j.childyouth.2025.108194>
- Salinas Haro, L. M. (2025). *El notario ecuatoriano y las curadurías especiales en el matrimonio* [Tesis de maestría, Universidad Regional de los Andes]. Repositorio UNIANDÉS. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/19167>

- Sánchez Valdiviezo, J. M. (2023). *La designación de curador ad-litem en el juicio de divorcio y los principios de economía y celeridad procesal*. Riobamba: Universidad Nacional de Chimborazo [Tesis de Grado, Universidad Nacional de Chimborazo]. Repositorio UNACH. <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/10518>
- Troya Escudero, E. I., & Coello Avilés, E. M. (2023). El incumplimiento de las obligaciones en la curaduría para segundas nupcias en menores de edad. *IUSTITIA SOCIALIS*, 8(3), 67-77. https://www.fundacionkoinonia.com.ve/ojs/index.php/Iustitia_Socialis/article/view/2998
- Veiga García, X. C., Álvarez Barrio, C., Capelo Álvarez, S., & Mesías Lema, J. M. (2025). Lesson study for Children's rights: a teacher training through arts-based education approach. *International Journal for Lesson and Learning Studies*, 14(5), 31-46. <https://doi.org/10.1108/IJLLS-05-2024-0086>
- Xu, Y., Zhang, L., Reza, A. K., Perkins, K. A., Bottoms, B. L., & Rao, V. (2025). Good court performance in child protection court proceedings: Perspectives from multiple courtroom stakeholders in a Southeastern state. *Children and Youth Services Review*, 172, 108261. <https://doi.org/10.1016/j.childyouth.2025.108261>
- Zambrano-Mendoza, E. M., Alfonso-González, I., & Castro-Sánchez, F. D. J. (2025). Protección jurídica del interés superior de los hijos menores concebidos en anteriores compromisos. *Noesis*, 7(ESP2), 279-296. <https://doi.org/10.35381/noesisin.v7i2.552>

Conflicts of Interest:

The authors declare no conflicts of interest.

Author Contributions:

The authors were responsible for all aspects of the study, including conceptualization, methodology, analysis, and writing.

Disclaimer/Publisher's Note:

The statements, opinions, and data contained in all publications are solely those of the authors and individual contributors and not of Revista San Gregorio or the editors. Revista San Gregorio and/or the editors disclaim responsibility for any injury to people or property resulting from any ideas, methods, instructions, or products referred to in the content.